

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE LABASTIDA****Aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Labastida**

El Ayuntamiento de Labastida en sesión plenaria de 6 febrero de 2019 ha acordado la aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Labastida, cuya parte dispositiva se expone a continuación:

**a) Amortización de plazas:**

Plantilla funcional:

Escala de Administración especial, subescala de servicios especiales: puesto oficial control urbanístico y medio ambiente.

**b) Creación de plazas:**

Plantilla funcional: Escala de Administración General, Grupo C2, Auxiliar Administrativo, sistema de provisión será el de oposición. Nivel de complemento de destino: 9, Nivel de complemento específico: 10.688,00 euros, perfil lingüístico 2 y fecha preceptivo a 31.12.2017.

El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el botha, por quince días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse alegaciones. Si no se presentasen alegaciones se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, resolverá el pleno en el plazo de un mes. La plantilla definitivamente aprobada deberá ser publicada en el BOTHA y remitida a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Euskadi en el plazo de treinta días, de conformidad con lo previsto en los artículos 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el anterior decreto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que estime oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Labastida, a 6 de febrero de 2019

*La Alcaldesa-Presidente*  
**LAURA PEREZ BORINAGA**